



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional  
de Aduanas y de Administración  
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:  
LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
SUPERINTENDENTE NACIONAL  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Fecha y Hora : 11/07/2022 15:19



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## OFICIO N.º 000187-2022-SUNAT/100000

Lima, 11 de julio de 2022

Señor

**FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO**

Pdte. Com. Esp. Encargada de la Selec. de Candidatos Aptos para la Elección del  
Defensor del Pueblo  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente

Asunto : Solicitud de información

Referencia : Oficio N.º 036-2021-2022/DP-CR del 07.07.2022  
(Expediente N.º 000-URD999-2022-709521 del 07.07.2022)

De mi consideración:

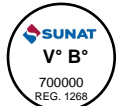
Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información adicional -a la brindada mediante Oficio N.º 000143-2022-SUNAT/100000- y, asimismo, nueva información, respecto a los postulantes a candidatos aptos a Defensor del Pueblo relacionada a deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas en cobranza coactiva.

En tal sentido, se adjunta el Informe N.º34-2022-SUNAT/7E0000 elaborado por la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, que brinda respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO



700000  
REG. 1269

LUIS ANTONIO ACOSTA  
VILCHEZ  
SUPERINTENDENTE  
NACIONAL ADJUNTO  
11/07/2022 12:24:29



7E0000  
REG. 7062

IVONNE SOPHIA CHUGO  
NUNEZ  
INTENDENTE  
11/07/2022 11:01:08



7T2000  
REG. 4022

PERCY MANUEL DIAZ  
SANCHEZ  
GERENTE  
11/07/2022 11:51:32

Se adjunta: Informe N.º34-2022-SUNAT/7E0000 en (03) folios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: zdlj0BCJ



Siempre  
con el pueblo

## INFORME N.º 000034-2022-SUNAT/7E0000

**ASUNTO** : Solicitud de Información

**LUGAR** : Lima, 11 de julio de 2022

### I. ANTECEDENTES.

Mediante el Oficio N° 036-2021-2022/DP-CR de fecha 07/07/2022, ingresado a SUNAT con el expediente 000-URD999-2022-709521 de fecha 07/07/2022, el señor Freddy Ronald Díaz Monago en su calidad de presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Defensor del Pueblo del Congreso de la República, solicita se actualice la información que se remitiera a través del Oficio N° 000143-2022-SUNAT/100000 respecto a si los siguientes postulantes tienen deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas de cobranza coactiva:

N°	Nombre de Candidato	DNI
1	SOTO VALLENAS, VICTOR GASTÓN AQUILES	06192338
2	VELÁSQUEZ RAMÍREZ, RICARDO	21419978
3	GARCÍA TOMA, VÍCTOR OSCAR SHIYIN	07179043
4	RIOJA VALLEJOS, JORGE LUIS	07046051
5	SORIA FUERTE, MIGUEL ÁNGEL	41303190

Asimismo, teniendo en cuenta que han invitado a participar a nuevos postulantes a candidatos aptos, requiere se le remita nueva información sobre si tienen deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas en cobranza coactiva, los siguientes postulantes:

N°	Nombre de Candidato	DNI
1	RAMIREZ HUAROTO, BEATRIZ MAY LING	41941378
2	CASTRO BARRIGA, CARLOS DAVID ALBERTO	10279790
3	GALINDO SANDOVAL, CAYO CESAR	09918528

Es del caso mencionar que, para ambos grupos de postulantes a candidatos aptos, la información abarca desde el 03/06/2022 hasta la actualidad.

Teniendo en cuenta que la información solicitada corresponde a la gestión de la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, compete a este despacho atender lo solicitado por el señor Congresista.



CRISTHIAN GABRIEL  
OLIVENCIA SAENZ  
GERENTE  
11/07/2022 10:06:10



HEBER ABIMAEI  
GISMONTI RUIZ  
JEFE DE DIVISION  
11/07/2022 10:01:53

## II. ANÁLISIS.

Sobre el particular, corresponde indicar que la información solicitada no se encuentra bajo los alcances de la reserva tributaria normada en el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF<sup>1</sup>.

Ahora bien, el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República, señala que “Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios”.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en las normas antes mencionadas, corresponde atender lo solicitado por el Congresista de la República, señor Freddy Ronald Díaz Monago, en su calidad de presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Defensor del Pueblo del Congreso de la República; en los siguientes términos:

1. En principio, cabe señalar que, la información sobre deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas de cobranza coactiva de los ocho (08) postulantes a candidatos aptos detallados en el pedido congresal abarca el periodo comprendido entre el 03/06/2022 y el 08/07/2022.
2. Así pues, según nuestros sistemas informáticos se ha verificado que, al 08/07/2022, ninguno de los contribuyentes señalados en el pedido congresal tiene deuda tributaria pendiente de pago y tampoco cuenta con deuda en cobranza coactiva.
3. Respecto a deuda fraccionada, entendemos que está referida a la deuda de los contribuyentes consultados comprendida en fraccionamientos tributarios vigentes; siendo que, al 08/07/2022, se ha verificado lo siguiente:
  - A. Ninguno de los contribuyentes cuenta con solicitudes de fraccionamientos o aplazamientos pendientes de evaluar y atender.
  - B. Los siguientes contribuyentes cuentan con resoluciones aprobatorias de fraccionamientos vigentes, encontrándose al día en el pago de las cuotas de su respectivo fraccionamiento:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	FRACCIONAMIENTO	MONTO APROBADO (S/)	SALDO POR PAGAR (S/)
10214199781	VELASQUEZ RAMIREZ RICARDO	F36 <sup>2</sup> N° 0230172540915	1,834.00	928.00
10413031902	SORIA FUERTE MIGUEL ANGEL	RRAF <sup>3</sup> N° 0230172484426	4,827.00	3,685.00
10419413785	RAMIREZ HUAROTO BEATRIZ MAY LING	F36 N° 0230172639695	15,268.00	13,407.00
10102797901	CASTRO BARRIGA CARLOS DAVID ALBERTO	F36 N° 0230172275714	15,147.00	11,757.00

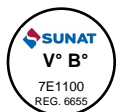
<sup>1</sup> Publicado el 22.06.2013 y normas modificatorias. En adelante “Código Tributario”.

<sup>2</sup> Fraccionamiento Tributario regulado por el artículo 36° del Código Tributario, reglamentado por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT.

<sup>3</sup> Fraccionamiento Tributario regulado por el artículo 36° del Código Tributario, reglamentado por la Resolución de Superintendencia N° 190-2015/SUNAT.



CRISTHIAN GABRIEL  
OLIVENCIA SAENZ  
GERENTE  
11/07/2022 10:06:10



HEBER ABIMAEI  
GISMONTI RUIZ  
JEFE DE DIVISION  
11/07/2022 10:01:53

10102797901	CASTRO BARRIGA CARLOS DAVID ALBERTO	F36 N° 0230172641272	6,034.00	6,108.00 <sup>4</sup>
-------------	--	----------------------	----------	-----------------------

### III. CONCLUSIÓN

En atención a la solicitud formulada por el Congresista de la República, señor Freddy Ronald Díaz Monago, se procede a brindar información sobre las deudas tributarias, deudas fraccionadas y deudas en cobranza coactiva de los contribuyentes consultados.



CRISTHIAN GABRIEL  
OLIVENCIA SAENZ  
GERENTE  
11/07/2022 10:06:10



HEBER ABIMAE  
GISMONDI RUIZ  
JEFE DE DIVISION  
11/07/2022 10:01:53

<sup>4</sup> Saldo mayor al monto aprobado toda vez que el contribuyente solicita Aplazamiento con fraccionamiento, regulado por el artículo 36° del Código Tributario, reglamentado por la Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT; por lo que se consideran los intereses generados por el periodo de aplazamiento aprobado (6 meses). En el presente caso, el contribuyente debe empezar a pagar sus cuotas recién a partir de noviembre 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: U3RKQAtc

